

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cinco de octubre de dos mil veintidós

REF. EJECUTIVO No. 110013103027**20210044100**
C02

Atendiendo las peticiones del extremo actor militantes en consecutivos 18, 26 y 27, por ser procedente se dispone:

1° Requierase a las entidades financieras y/o bancarias Bancolombia, Banco de Bogotá y Scotiabank Colpatría a fin que informen el trámite dado a la medida cautelar comunicada mediante oficio circular 0753-22 fechado 24-08-22, entregado en dichas entidades el día 30-08-22, so pena de aplicar el parágrafo 2° del art 593 del CGP. OFÍCIESE.

2° Con ocasión a las respuestas de Banco Popular¹ y Davivienda², es del caso informarles a dichas entidades que el límite de embargo comunicado en la suma \$3.926.336 USD, deberá ser atendido conforme a la TRM de la fecha 28-06-22 data en la que se expidió el mandamiento de pago, que para los efectos asciende en la suma de \$16.215.257.256,³² COP. Secretaria proceda de conformidad, para los efectos adjúntese copia del oficio circular 0753, la respuesta de la entidad y esta providencia. OFÍCIESE.

NOTIFIQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

mpri

¹ Consecutivos 19 y 28

² Consecutivo 15

Firmado Por:
María Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba1c5fdd775505093b2506d41107f81dcec8d69d7e61016bfa993008bf7d3c1**

Documento generado en 05/10/2022 09:12:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>